



RESISTENCIA, 10 ABR 2024

DICTAMEN N° 082

Ref.: E6-2023-66112-Ae. S/Proyecto Decreto Autorizando al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de reactivos necesarios para la garantía de la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

VUELVA, el presente expediente que fue remitido con veinte seis (26) e-partes, excluida la presente, con ante proyecto de Decreto obrante a e-parte 21, por el cual conforme los fundamentos de hecho y derecho expresados en el Considerando, se Autoriza al Ministerio de Salud Pública; AUTORIZASE al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando y la adjudicación a la firma Totaro Débora Lucrecia por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$148.070.894,40), encuadrándose el trámite en el Artículo 133 Inciso e) de la Ley N° 1092-A.

A e-parte 1, obra nota al Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Dr. Julio C. Perrando, de la Jefa de Laboratorio de Análisis Clínicos, Bioquímica María Gabriela Silva MP 387, solicitando con carácter urgente la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de prestaciones que brinda el servicio de laboratorios de Análisis Clínicos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

A e-parte 3, se agrega nota al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, del Sr. Di Napoli Mario Federico de la firma Siemens Healthcare S.A., informando por medio de la presente y en carácter de importadores que garantizan la provisión y calidad de los productos dejando constancia que la firma Totaro Representación de Débora Totaro, se encuentra autorizado por SIEMENS HEALTHCARE S.A. a comercializar, cotizar y entregar todos los reactivos y productos, siendo único distribuidor exclusivo en la provincia en la Provincia del Chaco.

A e- parte 10, obra nota de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicitando factibilidad presupuestaria por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100. (\$148.070.894,40). Teniendo en cuenta planilla anexa obrante a e-parte 1.

A e- parte 11, obra reporte de SAFYC.

A e-parte 12, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial otorgando factibilidad presupuestaria por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$148.070.894,40).

A - e-parte 13, obra ante proyecto de Decreto.

A e-parte 15, se agrega Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

A e- parte 17, obra nota de la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicitando factibilidad presupuestaria por un monto de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Setenta Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Con Cuarenta Centavos (\$148.070.894,40).

A e- parte 19, se agrega reporte de SAFYC.

A e- parte 20, se agrega factibilidad presupuestaria año 2024 previa constatación de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación, en base al reporte emitido por SAFYC adjunto.

A e- parte 21, obra proyecto de Decreto por el cual se; AUTORIZASE al Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Dr. Julio C. Perrando y la adjudicación a la firma Totaro Débora Lucrecia por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos (\$148.070.894,40), encuadrándose el trámite en el Artículo 133 Inciso e) de la Ley N° 1092-A.

A e- parte 22, interviene Contaduría General de la Provincia la cual solicita a fin de dar celeridad al presente trámite se de intervención al Ministerio de Planificaciones y Economía (Subsecretaria de Hacienda y Finanzas Públicas) de acuerdo al Decreto 460/21.

A e- parte 23, obra nota del Contador General de la Provincia por la cual manifiesta que existe factibilidad presupuestaria para afrontar el gasto remitiendo la presente sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e- parte 24, obran agregada intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e- parte 25/26, obra Dictamen N°137 de la Asesoría General de Gobierno la cual no encuentra objeciones que realizar desde el aspecto estrictamente jurídico a la continuidad del trámite.

Cabe recordar que esta Fiscalía de Estado ha dictaminado, en antecedentes similares, con relación a los requisitos que resultan necesarios ser cumplimentados a los fines de un correcto encuadre jurídico en la excepción legislada en el inciso e) del art. 133 de la Ley 1092-A (antes Art. 132 de la Ley 4787), (A.S. E6-2015-12739-E) E6-2021-6381-E, entre otras).

En tal sentido cabe precisar que todas las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo y deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva, atendiendo al fundamento con que se las ha acordado. Solo cuando se configura alguna de las excepciones taxativamente enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa. La prescindencia del proceso previo de selección que tal excepción comporta no puede quedar librada al arbitrio del administrador ni extenderse a otros supuestos que no sean los contemplados en la ley; por lo que se considera que no puede modificarse por decreto lo expresamente establecido en dicha norma.

La Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado en Dictamen ONC N° IF-2019-19835399-APN-ONC#JGMA fin de que proceda una contratación directa de adjudicación simple por razones de exclusividad, deberán acreditarse los siguientes requisitos: 1). Debe tratarse -por definición- de la adquisición de un bien o de la contratación de un servicio cuya venta, disponibilidad y/o comercialización sea exclusiva de quien tenga privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica. 2). Deberá necesariamente acompañarse la documentación con que se acredite la exclusividad y/o privilegio que exhiba la aludida persona humana o jurídica para la venta del bien o la prestación del servicio objeto de la contratación. 3). En último lugar, deberá acompañarse un informe técnico, adecuadamente fundado, sobre la inexistencia de sustitutos convenientes (v.g. en términos económicos y/o de costos o bien logísticos, operativos, funcionales, etc.).

En conclusión, a tenor lo informado a e- parte 1, donde se remarca que la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio del Laboratorio de Análisis Clínicos en cantidades y precios de

referencia según planilla adjunta. Cabe destacar que la provisión continua de estos reactivos son indispensables para la salud de los pacientes que concurren a este Laboratorio y contribuye a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades como así también a la preservación de la salud de los mismos, es por ello que se sugiere que la adquisición sea enmarcada en una CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a que en las licitaciones públicas N° 11/23 y N° 96/23 (segundo llamado) el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco llamó a concurso para la provisión de reactivos con equipos automatizados de formato cerrado en comodato por 24 meses. Es importante remarcar que para la realización de pruebas bioquímicas en equipos automatizados de formato cerrado sólo pueden ser empleados con exclusividad un set de reactivos codificados de la misma marca que los equipos otorgados en comodato. A instancia de los llamados de las mencionadas licitaciones públicas, la empresa TOTARO Representaciones, de Débora Lucrecia Totaro fue adjudicataria de los comodatos de equipos automatizados de formato cerrado para la realización de pruebas de hemostasia de la marca Sysmex (Siemens) según consta en Decreto Nro1942/23 de adjudicación de la Licitación N° 96/23. La empresa TOTARO Representaciones de la señora Débora Lucrecia Totaro, desarrolla su actividad principal en el sector Salud específicamente en el mercado de los productos de diagnóstico "in Vitro". Es una empresa dedicada a la comercialización y servicio técnico de productos para Laboratorios de Análisis (Clínicos, Microbiológicos, Anatomía Patológica) y Bancos de Sangre y al desarrollo de soluciones técnicas e informáticas para los mismos. Es por ello que se entiende que la presente medida encuadraría en la excepción prevista en el inciso e) del Art. 133, de la Ley 1092-A.

No obstante, se sugiere se incorpore como Anexo I al proyecto de Decreto obrante a e-parte 21, detalle de los insumos a adquirirse en un todo conforme lo requerido a e-parte 1 a fin de una correcta individualización de los insumos, la cantidad a adquirir y, además, se indique el período de las prestaciones a cubrir mediante la presente contratación directa.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 5574° XI
M. FEDERAL 1785 - F° 703
C.P.N. 30.000.812